



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 9 de febrero de 2023

Verbal No. 2021 – 00450

1. **TÉNGASE** en cuenta que el traslado de las excepciones de mérito formuladas en este asunto se surtió acorde al parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020 (hoy Ley 2213 de 2022), puesto que, se acreditó con las contestaciones de demanda allegadas haber remitido tales escritos a la cuenta de correo electrónico informado por el apoderado judicial actor.
2. Continuando con el trámite que en derecho corresponde procede esta sede judicial a **DECRETAR** las pruebas instadas por las partes y **CONVOCAR** a la celebración de la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G del P., en ese sentido:

2.1. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

- 2.1.1. Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de zanjar la instancia, las documentales obrantes en el plenario y arrimadas con la demanda.
- 2.1.2. Se decreta como prueba trasladada las copias del expediente referido en el libelo introductorio¹ y que cursa en la FISCALÍA 37 LOCAL DELEGADA ANTE JUECES MUNICIPALES DE BOGOTÁ, para tal efecto, por Secretará líbrese la comunicación del caso a efectos de que en el lapso de treinta (30) días allegue al presente asunto copia digital de la integridad de la actuación que allí se adelanta.
- 2.1.3. Se decreta la declaración de parte de los sujetos que integran el extremo demandante.
- 2.1.4. Se decretan los interrogatorios de parte de MARÍA IRENE PIZA DE PORRAS y el representante legal o quien haga sus veces de LA PREVISORA S.A.

A la Fiscalía 37Local ante Jueces Penales Municipales de Bogotá, D.C. para que aporte al proceso, copia del expediente radicado bajo el No. 110016000019201413007.

2.2. A FAVOR DE LA DEMANDADA Y LLAMADA EN GARANTÍA LA PREVISORIA S.A.:

2.2.1. Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de zanjarla la instancia, las documentales obrantes en el plenario y arrimadas con la contestación de demanda.

2.2.2. Se decreta el interrogatorio de parte que deberán absolver los integrantes del extremo actor.

2.3. A FAVOR DE LA DEMANDADA MARÍA IRENE PIZA DE PORRAS:

2.3.1. Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de zanjarla la instancia, las documentales obrantes en el plenario y arrimadas con la contestación de demanda.

2.3.2. Se decreta el interrogatorio de parte que deberán absolver los integrantes del extremo actor.

2.4. CITACIÓN AUDIENCIA:

Se llevará a cabo de manera integrada y virtual la diligencia prevista en los artículos 372 y 373 del C. G. del P, para tal fin se **SEÑALA el 27 de julio de 2023, a las 10:00 a.m.** conforme las indicaciones precisadas a continuación.

Las partes, apoderados y testigos deberán unirse vía Microsoft Teams a través del siguiente enlace [[Haz clic aquí para unirte a la reunión](#)].

Es del caso anotar, que a cada sujeto le atañe unirse a la reunión de manera separada; así mismo que, durante las primeras fases de la audiencia no podrán estar presentes los testigos y terceros, pero sí prestos al llamado del Juzgado para rendir declaración en la misma fecha.

Se previene a las partes acerca de su obligación de asistir a la audiencia, en la que se agotará la practicar de los interrogatorios de parte y demás etapas que le son propias. Se les advierte que su inasistencia dará lugar a las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 372 *ibidem*.

Adicionalmente, de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 372 de la citada norma, podrá realizarse en la misma fecha la audiencia de que trata el artículo 373 del *ibidem*. En ese sentido, privilegiando el principio de concentración, la audiencia iniciará en el día y hora señalados y tendrá continuidad, de ser el caso, durante los días posteriores, por lo que se solicita a los partícipes tomar las medidas previas necesarias para tal efecto.

Así, además, las peticiones que se tengan en torno a la audiencia realícense con la debida antelación y, de ser el caso, se resolverán en la audiencia misma.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 12 del 10 de febrero de 2023.


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria